



ACUERDO No. CSJMEA19-110
29 de agosto de 2019

“Por medio del cual se revoca un acto administrativo que reanudó el tiempo de Vacaciones a una funcionaria judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 146 de Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO QUE:

A través del Acuerdo CSJMEA19-101 de 2019, se reanudó el disfrute del tiempo de las vacaciones colectivas de fin de año 2016, a favor de Lilian Yaneth Núñez Goana, Juez Segundo Promiscuo Municipal de Granada (Meta), correspondientes a veintidós (22) días calendario, a partir del 15 de octubre de 2019 hasta el 5 de noviembre de 2019.

Mediante Oficio 3021 de agosto 23 de 2019, la Juez Segundo Promiscuo Municipal de Granada, Lilian Yaneth Núñez Goana, solicita estudiar la viabilidad del cambio de fecha para disfrutar el tiempo de vacaciones, a partir del 4 de febrero de 2020 hasta el 25 de febrero de 2020, justifica su petición con el hecho de la designación de Defensor Público para el Circuito de Granada, situación que implica evacuar las diligencias judiciales que más se puedan durante la vigencia del contrato de la profesional de la Defensoría, por lo tanto, esta corporación considera necesario revocar el Acuerdo CSJMEA19-101 de agosto de 2019.

Este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en mérito de lo expuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Revocar el Acuerdo CSJMEA19-101 de julio 29 de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°. Comunicar al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Granada y a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio al correo institucional rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 3°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME19-1038 / AGOSTO 27 DE 2019